



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 587 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 ABR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 28 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 036-2012-GRC/GA-OL-RFT del 12 de abril de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 560-2012-GRC/GA-OL del 12 de abril de 2012 y tramitado el 13 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1034-2012-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 101-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 20 de abril de 2012, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 206622, el 16 de marzo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO** por la suma total de S/. 7, 645,393.00 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 28 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los términos de referencia para su trámite respectivo con la finalidad de contratar el servicio de Concurso Oferta para la elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra Civil el PIP: **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO** código SNIP 206622, el cual se encuentra viable mediante formato SNIP 09 de fecha 16 de marzo de 2012 e Informe Técnico N° 074-2012-GRC/GGR-ORPI. Para tal efecto, precisa que los términos de referencia para la elaboración del mencionado Concurso Oferta ascienden a la suma de S/. 5, 953,700.60 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos con 60/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley con una duración estimada del servicio de 270 días naturales;

Que, mediante Proveído S/N del 28 de marzo de 2012 consignado en el Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC-BRG, el jefe de la Oficina de Construcción deriva a la Oficina de Logística para conocimiento y determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 036-2012-GRC/GA-OL-RFT del 12 de abril de 2012 (remitido mediante Informe N° 560-2012-GRC/GA-OL, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial total para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO** código SNIP 206622 en la suma de S/. 5, 953,700.60 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos con 60/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

- a) Estudio Definitivo por S/. 182,982.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV;
- b) Ejecución de Obra por S/. 5, 770,718.00 (Cinco Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;





Que, mediante Informe N° 560-2012-GRC/GA-OL del 12 de abril de 2012 y tramitado el 13 de abril de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO;**

Que, mediante Proveído S/N del 16 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 560-2012-GRC/GA-OL se remite a la Oficina de Presupuesto y Tributación para proyectar respuesta;

Que, mediante Memorándum N° 1034-2012-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO** por la suma de S/. 5, 953,701.00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Uno con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, las estructuras funcionales programáticas y las cadenas de gasto correspondientes para el Expediente Técnico y la Obra, según el siguiente detalle;

- a) Estudio Definitivo por S/. 182,983.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;
- b) Ejecución de Obra por S/. 5, 770.718.00 (Cinco Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de abril de 2012, consignado en el Memorándum N° 1034-2012-GRC/GRPPAT la oficina de Construcción deriva a la profesional de su oficina para conocimiento y fines:

Que, mediante el Informe N° 101-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 20 de abril de 2012, la profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite los términos de referencia para contratar la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO** precisando que lo solicitado corresponde a un concurso oferta a convocarse mediante Licitación Pública por un valor referencial ascendente a S/. 5, 953,700.60 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos con 60/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

- a) Estudio Definitivo por S/. 182,982.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV;
- b) Ejecución de Obra por S/. 5, 770.718.00 (Cinco Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Por tal razón, solicitan derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que se gestione la aprobación de los términos de referencia y el Expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO;**



Que, mediante Proveído S/N consignado en el Informe N° 101-2012-GRC/GRI-OC-BRG la oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N consignado en el Informe N° 101-2012-GRC/GRI-OC-BRG la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo que en la modalidad de concurso oferta no se requerirá el Expediente Técnico, debiendo anexarse el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, , señala que cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establecerá de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad, disponiendo que cuando se trata de consultoría y ejecución de obras, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;



Que, el numeral 2 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la modalidad de concurso oferta sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema de suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública;





Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia y el expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del PIP MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO por el valor referencial de S/. 5, 953,700.60 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV y otros gastos que correspondan, de acuerdo al estudio realizado en el mes de marzo de 2012, y un plazo de ejecución total de doscientos setenta (270) días calendario; a realizarse por proceso de selección de Licitación Pública, en la Modalidad de Concurso Oferta, a suma alzada según el siguiente detalle:



- a) Estudio Definitivo por S/. 182,982.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV;
- b) Ejecución de Obra por S/. 5, 770.718.00 (Cinco Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1034-2012-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Expediente Técnico:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2154813	6000001	20	044	0096	00001	00720	0352	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	182,983





Gobierno Regional
del Callao

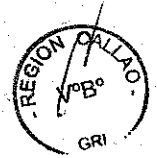
587

Obra:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2154813	4000014	20	044	0096	00001	26770	0353

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	3	2	5,770,718



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional